



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
“ÚGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA.”

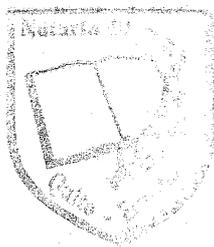
CAPITAL: USD 2.500.00

(Dí 3ra,)

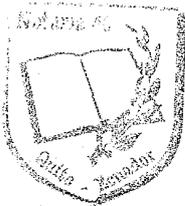
m.n.

Escritura No.5165

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República el Ecuador, hoy día CUATRO (04) de DICIEMBRE del año dos mil ocho, ante mí. Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen por sus propios y personales derechos los señores: ¹ALVA JIMENA POLANCO BENALCÁZAR, de estado civil casada, ²ELIZABETH MARIELA LLUMIPANTA SANTILLÁN, de estado civil soltera, ³MARIANELA EDITH LÓPEZ VELOZ, de estado civil casada, ⁴GINA MARLENE PADILLA ARMAS, de estado civil soltera, ⁵CRISTÓBAL WENCESLAO VALENZUELA CORNEJO, de estado civil casado, ⁶WILMER DARÍO CÓNDOR PAUCAR, de estado civil casado, ⁷VÍCTOR HUGO RUIZ NÚÑEZ, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi



el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarlo proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato Social de la Compañía que mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes personas; **UNO:** Alva Jimena Polanco Benalcázar de estado civil casada, de ocupación Licenciada en Contabilidad y Auditoria; **DOS:** Elizabeth Mariela Llumipanta Santillán de estado civil soltera, de ocupación Ingeniera Comercial, **TRES:** Marianela Edith López Veloz de estado civil casada, de ocupación Doctora en Contabilidad y Auditoria, **CUATRO:** Gina Marlene Padilla Armas de estado civil soltera, de ocupación Ingeniera Comercial, **CINCO:** Cristóbal Wenceslao Valenzuela Cornejo de estado civil casado, de ocupación Licenciado en Contabilidad y Auditoria, **SEIS:** Wilmer Darío Córdor Paucar de estado civil casado, de ocupación Doctor en Contabilidad y Auditoria, **SIETE:** Víctor Hugo Ruiz Núñez de estado civil casado, de ocupación Licenciado en Contabilidad y Auditoria. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.-** Los compareciente declaran la voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales, para emprender en operaciones comerciales y participar



de las utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "UGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA."** **ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se llamará "UGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA" **.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro de territorio ecuatoriano como en cualquier otro país, previa Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-** La duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el competente Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) CONTABILIDAD Y AUDITORIA: En todo lo relacionado a: Control y auditoria interna, asesoría en el campo tributario y outsourcing de contabilidad. B). ASESORÍA LEGAL: en general, todo lo relacionado a asesoría en el campo civil, penal, mercantil, laboral, societario, aduanero y principalmente tributario, en todo tipo de gestiones, reclamos, recursos y consultas tributarias ante órganos administrativos y judiciales. C) GESTION EMPRESARIAL: en lo relacionado a: Recursos Humanos, Desarrollo Organizacional, Asesoría Administrativa en Marketing y Ventas, Capacitación a nivel nacional e internacional. D) ASESORIA FINANCIERA: en lo referente a inversiones, manejo de bolsa de valores, mercados

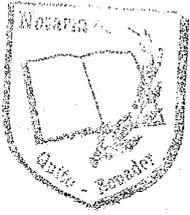


bursátiles, asesoría en presupuestos, análisis de rentabilidad, Evaluación Financiera de proyectos, desarrollo de proyectos. E) DESARROLLO DE SISTEMAS: en lo relacionado a diseño, desarrollo y comercialización de sistemas operativos, software, sistemas de computación y sistemas electrónicos, mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, asesoramiento y evaluación de sistemas de computación. F) En cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como los que tengan relación con el objeto social de la compañía, incluidos los de importación y exportación, necesarios para el cumplimiento de su objeto social. G) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá también dedicarse a la actividad relacionada a la compra, venta, importación, exportación de equipos, repuestos, partes piezas, vehículos livianos, pesados y maquinaria en general necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento de su actividad, podrá participar en el capital de otras compañías, así como recibir aportes de capital sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir acciones y participaciones de otras compañías a la vez que podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos que tengan relación con el objeto social de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.- El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo su monto de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL QUINIENTOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR cada una,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00003



pagaderas en numerario y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital: -----

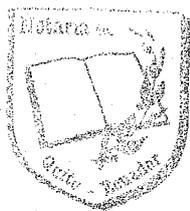
Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Capital Social	Numero de Participaciones	Porcentaje de Aportación	Tipo de inversión
Polanco Benalcázar Alva Jimena	\$355,00	\$355,00	\$355,00	355	14,20 %	Nacional
Llumipanta Santillán Elizabeth Mariela	\$355,00	\$355,00	\$355,00	355	14,20 %	Nacional
López Veloz Marianela Edith	\$355,00	\$355,00	\$355,00	355	14,20 %	Nacional
Padilla Armas Gina Marlene	\$360,00	\$360,00	\$360,00	360	14,40 %	Nacional
Valenzuela Comejo Cristóbal Wenceslao	\$355,00	\$355,00	\$355,00	355	14,20 %	Nacional
Cóndor Paucar Wilmer Darío	\$360,00	\$360,00	\$360,00	360	14,40 %	Nacional
Ruiz Núñez Víctor Hugo	\$360,00	\$360,00	\$360,00	360	14,40 %	Nacional
Total	\$2.500,00	\$2.500,00	\$2.500,00	2.500	100%	Nacional

El capital pagado en numerario se depositará en uno de los bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la compañía en formación en la cuenta especial de Integración de Capital, Certificados Bancario que se agrega como documento habilitante al presente instrumento público.

ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las



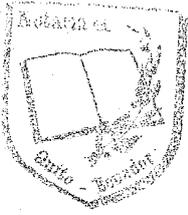
formas del Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de uno u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las participaciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la Compañía por una persona que designasen para el efecto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.- En cada anualidad de la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento para este fin.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.**- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que se ha establecido en el mismo.- En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este



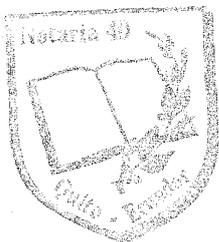
estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:** a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de Socios, validamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de



sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y Resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras y consentir en el ingreso de nuevos socios; k) acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; l) ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la junta.- Los socios podrá concurrir a ella personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante carta – poder, dirigida a la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios se entenderá validamente integrada cuando

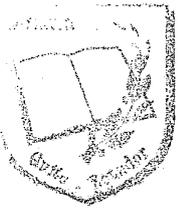


concurriesen en primera Convocatoria mas de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia del Presidente.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular. El acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta General. Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán por el (Art. 122) de la Ley de Compañías. Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.- Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en cuenta lo señalado por el Artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta General de

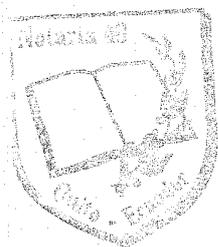


Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) Supervigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía; c) subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios e) Colaborar con el Gerente General en procura del control de los negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.**

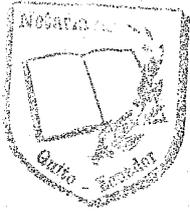
- El Gerente General de la compañía es elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de perdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se de cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la



Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f) Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial. h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar el Presidente de la Compañía en la Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General y en caso de falta temporal o definitiva de éste, será reemplazado por el Presidente con todas las obligaciones y atribuciones inherentes al cargo. Además el Representante Legal queda facultado para comparecer a juicio a nombre de la Compañía como actor o como demandado, pudiendo para ello otorgar poder especial o Procuración Judicial; sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-**

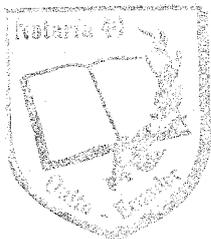


Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma. A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Será causa de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás casos previstos en la Ley.- Una vez disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de Compañías y demás pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



NOVENO.- REMANENTE.- El Remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la Compañía, será distribuido entre los socios o en proporción a las participaciones sociales pagadas de cada uno.-
ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.-
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.- La sociedad no se liquidará por muerte, interdicción o quiebra de los socios. La quiebra de la compañía no comporta la de los socios.-
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato.-
(firmado) doctor Fabricio Peña Carrasco, abogado con matrícula profesional número diez treinta y dos cuatro (No. 10324) del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Alva Jimena Polanco Benalcázar
C.C. 1713391595



Elizabeth Mariela Llumipanta Santillán

C.C. 1714132980

Marianela Edith López Veloz

C.C. 1712015773

Gina Marlene Padilla Armas

C.C. 1001929932

Cristóbal Wenceslao Valenzuela Cornejo

C.C. 1701448803

Wilmer Darío Córdor Paucar

C.C. 1711493542

Víctor Hugo Ruiz Núñez

C.C. 1707832075

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDEULA DE CIUDADANÍA No. 171339159-E

POLANCO BENALCAZAR ALVA JIMENA

RICHINCHA - PICHINCHA - FRISCA

26 JULIO 1976

QUITO - 0463-07534-F

RICHINCHA - PICHINCHA

26 JULIO 1976

J. Medina



00008

EMERITIANO VILA 171339159-E

CASADO FREDDY M. POLIT ALVAREZ

PROFESOR LIC. CONTADOR Y AUDITOR

ALFONSO ALFREDO POLANCO

ROSELA ALDIA BENALCAZAR

QUITO 06/02/2004

06/02/2004

REN 0940097



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

042-0363 NÚMERO

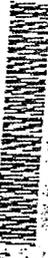
1713391595 CEDEULA

POLANCO BENALCAZAR ALVA JIMENA

RICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

COTACOLLAO PARROQUIA

Zaneta Camillo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oscar A. Uruquiola

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 INGENIERO COMERCIAL
 PROFESION
 JOSE GUSTAVO LLUMIPANTA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA ESPERANZA SANTILLAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 28/05/2016
 FECHA DE EXPEDICION
 28/05/2004
 FECHA DE CIUDADANIA
 FORMA No. REN 1058342
 Pch

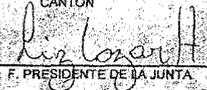
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171413298-0
 LLUMIPANTA SANTILLAN ELIZABETH MARIELA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 11 ABRIL 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO
 PROVINCIA
 002-A 0085 00965 F
 PICHINCHA/QUITO
 MUNICIPIO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1977
 FIRMA DEL CEDULADO
Marcela Llumipanta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0090 NÚMERO
 1714132980 CÉDULA
 LLUMIPANTA SANTILLAN ELIZABETH
 MARIELA
 PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171201577-3

LOPEZ VELOZ MARIANELA EDITH
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
07 DICIEMBRE 1973
REG. CIVIL 003-B 0170 01768 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

MARIANELA LOPEZ V
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434313122

CASADO OSWALDO G VALLE YUNAPANTA
SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA
VICTOR HUGO LOPEZ VALLEJO PROF. SOCUR
MEIBOL EDITH VELOZ
QUITO 03/09/2008
03/09/2020
REN 2887819
Pch.



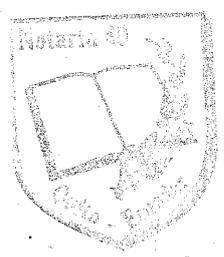
PULGAR DERRIBADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

101-0212 1712015773
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ VELOZ MARIANELA EDITH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Comunidad No. 40

EQUATORIANO***** V9333E4222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FELIX ARMANDO PADILLA

INES MARIA ARMAS

ACTO 05/01/2005

05/01/2017

REN 1368304



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECUPLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100192993-E

PADILLA ARMAS INES MARLENE

IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO

23 ADOLETO

FECHA DE NACIMIENTO 002-1-010-10261 E

IMPEDURA / PIMAMPIRO

PIMAMPIRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

272-0883

1001929932

IMPEDURA / PIMAMPIRO

IMPEDURA / PIMAMPIRO

IMPEDURA / PIMAMPIRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA 170144880-3

VALENZUELA CORNEJO CRISTOBAL WENCESLAO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 ENERO 1950

001 - 0670 00807 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

W Valenzuela



EQUATORIANA***** E939311222

CASADO MARGOT ALICIA DEVALLOS NOBOA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HUBO VALENZUELA

MARIA CORNEJO

QUITO 27/06/2003

27/06/2015

REN 0687260

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

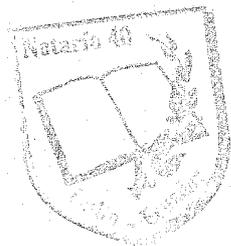
039-0063 NÚMERO 1701448803

VALENZUELA CORNEJO CRISTOBAL WENCESLAO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

TUMBACO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint text at the bottom left]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CUADRO N.º 1
 CIUDADANÍA No. 171149354-E

CONDOR PAUCAR WILMER DARIO
 PICHINCHA QUITO/SANTA BARBARA

02 SEPTIEMBRE 1973

0294 06140 M

QUITO

1974




EQUATORIANA***** V066838222

IND. DACT.

CASADO VERONICA X VILANA TRUJILLO

ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR

INSTRUCCION VICTOR GONZALO CONDOE

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MAGDALENA PAUCAR

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 03/12/2002

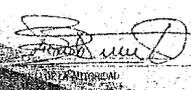
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 03/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0408755 Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

160-0086 1711493542

NÚMERO CÉDULA

CONDOR PAUCAR WILMER DARIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

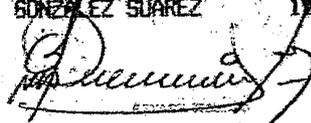


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CENSOLES CIUDADANIA No. 170783207-5
 RUIZ NUÑEZ VICTOR HUGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 22 FEBRERO 1968
 C.C. 009-0079 06477 M.
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** V4333V4422
 CASADO JESSICA DE L VEGA DALGO
 SUPERIOR EMPLEADO
 VICTOR ULPIANO RUIZ
 BLANCA BOLIVIA NUÑEZ
 QUITO 19/08/2008
 19/08/2020
 REN 0210179



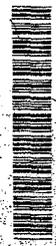

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

049-0128 1707832075
 NÚMERO CÉDULA
 RUIZ NUÑEZ VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA PARROQUIA



RESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENESES NUÑES JORGE ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2008 2:44:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

UGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA.
APROBADO

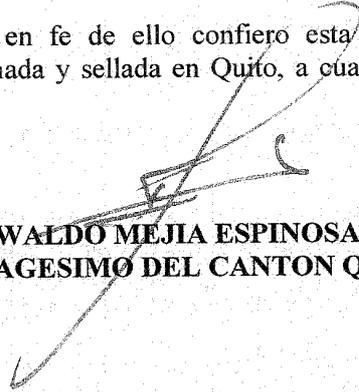
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/01/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

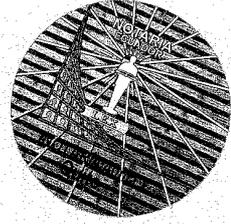
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



RA-

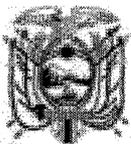
ZÓN: Mediante resolución número 09.Q.I.J.000196, de fecha 20 de enero 2009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía "UGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA.". Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Quito, a veinte y nueve de enero del dos mil nueve.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



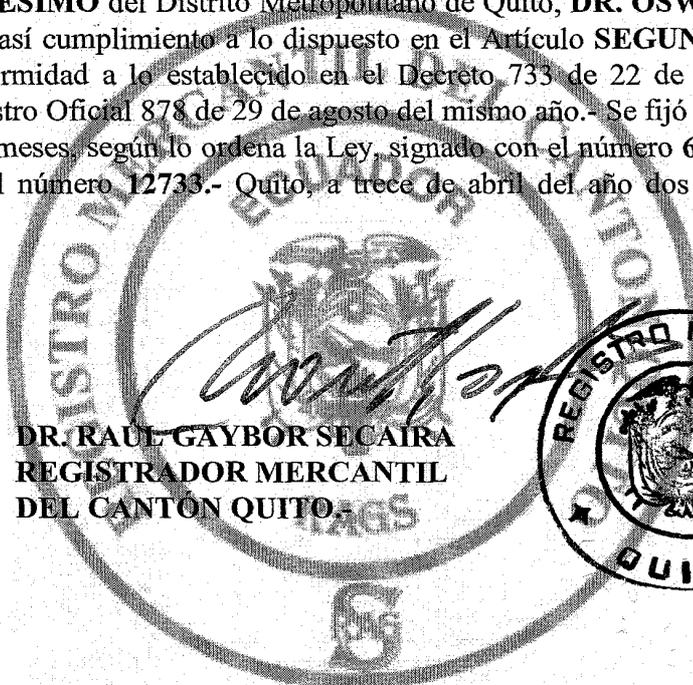


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 20 de enero del 2.009, bajo el número **1136** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de diciembre del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **686**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12733**.- Quito, a trece de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010369

Quito,

08 MAYO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UGARIT CONSULTING SERVICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL